

“Por medio de la cual se delegan unas competencias”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 21 de Ley 1150 de 2007; y las demás normas vigentes que las reglamentan, modifican o adicionan, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

Así mismo, el numeral 2 del artículo 305 otorga al Gobernador del Departamento la competencia de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que así las cosas, en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la CN, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas.

Que según lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, pudiendo delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que en virtud del artículo 10 de la citada Ley, la delegación debe hacerse por escrito, determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 de la misma Ley, dispone que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que en el plan de desarrollo “Bolívar Sí Avanza”, contiene el programa Bolívar sí avanza en conservación ambiental y uso sostenible de su territorio, cuyos objetivos son: Garantizar la conservación de los ecosistemas de especial interés estratégico para el departamento y para el país; garantizar la correcta explotación de los recursos naturales renovables y no renovables existentes; Reglamentar áreas prioritarias protegidas de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de ambiente y autoridades regionales, y su posterior compra o definición de mecanismo de pago por servicios ambientales; Diseñar e implementar programas de educación ambiental para la capacitación de guardias infantiles y vigías ambientales; Elaborar un plan maestro de reforestación y restauración de áreas deterioradas por actividad minera y agropecuaria extensiva y ambientalmente insostenible; e Implementar un Plan de manejo Integral de residuos sólidos que permita avanzar en el aprovechamiento de estos recursos. Así mismo contiene el Subprograma denominado “Procesos de formación ciudadana para la sostenibilidad ambiental”, cuya meta de resultado es la creación de un programa de educación ambiental dirigido a la protección del ambiente y el cuidado de los animales, que tiene como producto asociado una casa de rehabilitación animal.

“Por medio de la cual se delegan unas competencias”

Que la Gobernación del Departamento de Bolívar, en el municipio de Santa Rosa, construyó un Centro de Protección y Rehabilitación Animal denominado “EL GUARDIAN” – CBA en el que se realizarán actividades de prevención, promoción, vigilancia, control y gestión en salud pública con la zoonosis de mayor relevancia en la comunidad.

Que en la actualidad el Departamento de Bolívar, no cuenta con elementos y equipos necesarios para la puesta en funcionamiento de este Centro; Por ello se requiere que dicho centro cuente con los equipos médicos mínimos e iniciales necesarios para realizar los procedimientos médicos veterinarios, además de la dotación de equipos técnicos, tecnológicos y de oficina para los profesionales y personal que desarrollaran sus funciones en este.

Que en razón a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial de la Gobernación de Bolívar, radicó en el Banco de Programas y Proyectos Departamental, el proyecto de Inversión denominado “DOTACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y REHABILITACIÓN ANIMAL “EL GUARDIAN” Bolívar Sí Avanza Municipio de Santa Rosa Primera Fase, Departamento de Bolívar”, identificado con el código BPIN 2019130000111

Que por unidad de proceso y haciendo aplicación del principio de economía procesal, todo lo relacionado con la gestión contractual para la compra de la dotación del centro de protección animal y rehabilitación animal “El Guardián”, le corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial, dado que la ejecución del proyecto se encuentra relacionado con el cumplimiento misional de la dependencia.

Que la delegación a la Secretaria de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial de la Gobernación de Bolívar, para este proceso en especial, conlleva el cumplimiento de los principios de economía, celeridad y eficacia en el logro de las metas misionales.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en la Secretaria de Despacho, identificada con código 024 grado 04 asignada a la Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial de la Gobernación de Bolívar, la facultad de ordenar gastos y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar en el proceso de contratación que tendrá por objeto la dotación centro de protección animal y rehabilitación animal “EL GUARDIAN”, atendiendo a las especificaciones técnicas definidas en el proyecto de inversión identificado con código BPIN No. 2019130000111, incluyendo todas las unidades ejecutoras que financien su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación comprende, la elaboración y suscripción de todos los documentos relacionados con la estructuración del proceso de contratación, hasta lograr satisfacer las necesidades delegadas.

ARTICULO TERCERO: La delegación a que se refiere el presente decreto se ejecutará en el marco de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO: Las delegaciones conferidas mediante el presente Decreto, le imponen al delegatario, la obligación de informar al Gobernador de Bolívar sobre el desarrollo de la función delegada, y estar atento a las instrucciones que se impartan con ocasión de las mismas, de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones aplicables.

PARAGRAFO: El delegatario deberá adicionalmente, presentar al Gobernador un informe detallado de las actividades que se realicen en ejercicio de las potestades delegadas, con copia a la Oficina de Control Interno.

DECRETO No.
(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

160

“Por medio de la cual se delegan unas competencias”

ARTICULO QUINTO: El Delegatario en el ejercicio de sus competencias, deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega y cumplirá en el ejercicio de la delegación, de las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto regirá a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

06 MAYO 2019

Dado en Turbaco – Bolívar, a los

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Vo. Bo. **Adriana Trucco de la Hoz**
Secretaria Jurídica

